



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

NOS EL OBISPO DE LEÓN.

Hacemos saber al Clero y fieles de nuestra muy amada Diócesis, que el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de Cruzada, se dignó comunicarnos un despacho que copiado á la letra dice:

MIGUEL, POR LA MISERICORDIA DIVINA

DEL TÍTULO DE LOS SANTOS MÁRTIRES QUIRICO Y JULITA DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL PAYÁ, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, PATRIARCA DE LAS INDIAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS Y ARMADA, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CABALLERO DEL COLLAR Y GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, ETC. ETC.

Á VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE
EXCMO. SR. OBISPO DE LEÓN.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, que felizmente rige la Iglesia, se dignó prorrogar con fecha diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, por diez años la del Indulto

Cuadregesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas Párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombráreis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que las tomaren, según sus categorías, sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto Cuadregesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á 16 de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

El Cardenal Bayá,
Comisario Apostólico general de Cruzada.

POR MANDADO DE SU EMCIA. RDMA.

El Comisario general de la Santa Cruzada,

Manuel Calderón Sánchez,

Canónigo Secretario.

Aceptando con el debido respeto y acción de gracias el despacho anterior disponemos: Que en nuestra Santa Iglesia Catedral y con la solemnidad de costumbre se publique la Santa Bula el Domingo de Septuagésima; y que en las Parroquias de la Diócesis se publique también con la posible solemnidad en el día que fuere de costumbre, con tal que este sea antes del miércoles de ceniza; y que los encargados de la Cura de almas anuncien á los fieles las gracias y privilegios que mediante la Santa Bula se conceden, teniendo en cuenta al efecto nuestras instrucciones y cartas pastorales publicadas en los *Boletines Eclesiásticos* números 4 de 1887; 2 de 1888; 2 de 1889, 3 de 1890 y 2 de 1891.

León 20 de Enero de 1892.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, en vista del ruego que en atenta comunicación de 16 del actual le hace el Sr. Gobernador civil de la Provincia, ha dispuesto que los señores Curas Párrocos, Ecónomos y demás encargados de los Archivos Parroquiales, procuren facilitar á las autoridades los datos que necesiten para llevar á efecto las operaciones del alistamiento para el servicio militar.

León, 16 de Enero de 1892.—Dr. José Fernández Ben-
dicho, Arcipreste Secretario.

Discurso de su Santidad en la recepción del Sacro Colegio el día 23 de Diciembre último.

Los votos que el Sacro Colegio Nos expresa con motivo de la próxima solemnidad de Natividad, no pueden menos de ser gratos á Nuestro corazón.

Que las enseñanzas que emanan de esta Sede Apostólica sean recibidas con respeto y puestas fielmente en práctica; que se

impida al enemigo sembrar la cizaña en el campo católico, es uno de los deseos más ardientes de Nuestra alma. Dígnese el Divino Niño realizarle con la mayor efusión de su caridad, que resplandece tan admirablemente en el glorioso misterio de su Nacimiento.

Nós deseamos que esto suceda de un modo especial en lo que respecta á la cuestión obrera, objeto de vuestro discurso, señor Cardenal. Por obedecer á un deber sagrado del ministerio apostólico y al vivo deseo de ayudar á una tan grande parte de la humanidad que sufre, Nós Nos decidimos á tratar esta árdua cuestión, sobre la cual son tan diversas las opiniones de los sociólogos y de los sabios, y alrededor de la cual se acumulan tantas dificultades por la naturaleza misma del asunto; por la múltiple concurrencia y encontrados intereses y por la maldad de las pasiones humanas.

Siguiendo las doctrinas del Evangelio, Nós propusimos en Nuestra Encíclica la verdadera solución del problema; pero Nós no creimos por eso que Nuestra misión estaba terminada. Y puesto que á la publicación de la Encíclica se manifestó, desde luego, en Francia un vigoroso movimiento hácia la Santa Sede, Nós Nos habíamos propuesto aprovecharnos de él para hacer más fácil y más ventajosa la aplicación de Nuestras enseñanzas.

A este fin, en efecto, tendían las palabras que Nós dirigimos á los grupos de peregrinos franceses, venidos los primeros, y la acogida paternal que Nós les hicimos. Otro tanto hubiéramos hecho con los demás que debían suceder á los primeros, y así también habríamos obrado con los peregrinos de otras naciones que hubieran sucedido á los franceses; pues sabíamos que este mismo movimiento comenzaba á manifestarse en las diversas naciones de Europa, y hasta en América, especialmente en el Canadá, entre las clases obreras, deseosas de venir á esta augusta ciudad para oír Nuestra palabra.

Pero súbitamente, y de la indigna manera que todo el mundo sabe, y que es útil recordar aquí, se paralizó este movimiento y fueron suspendidas las peregrinaciones de obreros.

Pero ¿qué es, preguntamos Nós, lo que temen la sociedad y los que la gobiernan de las muchedumbres que, llenas de respeto, vienen á rendir homenaje al Vicario de Jesucristo? Teman.

más bien, á los que están distantes de la Iglesia y del Papa, los cuales desprecian sus enseñanzas y vilipendian su autoridad. Entre ellos encontrarán los revoltosos, los perturbadores del orden, los audaces excitadores de la plebe que llegan hasta hacer vacilar los fundamentos de toda vida social.

Jamás hallarán esto entre las muchedumbres que siguen y escuchan al Papa. La palabra del Pontífice es siempre una palabra de paz, de justicia y caridad, palabra que recuerda indistintamente á los patronos y á los obreros los deberes á que están sujetos entre sí y en la sociedad; palabra que les inculca no combatirse los unos á los otros, sinó vivir en armonía, ayudarse, amarse como hermanos, y que les indica el medio; palabra que si no descuida la reivindicación de sus derechos, y reclama para sí una verdadera independencia, hace además hasta un señalado servicio á la causa del orden y de la paz.

Pero se proclaman enemigos jurados del Pontificado, y celosos de su grandeza, y en el deseo de verle á todo trance humillado y oprimido, contrarían las promesas más nobles y más benéficas cuando preven que ellos han de aumentar la gloria y el prestigio del Pontificado y extender su influencia en el mundo.

Sucede lo mismo respecto á la abolición de la esclavitud. ¿Qué empresa más bella que esta, ni más digna en nuestra época de las simpatías y del concurso de todo el mundo culto? ¿Qué mayor gloria para nuestro siglo que la de ver á todas las naciones olvidando por tan noble fin las rivalidades políticas que las dividen, dándose la mano en un común acuerdo para llevar al seno de los pueblos salvajes esparcidos por el suelo inmenso de Africa los beneficios de la verdadera civilización?

Nós hemos estimado que corresponde á la Iglesia y al Pontificado tomar una parte amplia en esta empresa. Por esta razón Nós Nos hemos esforzado en favorecerla por todos los medios, no solamente por ser eminentemente moral y cristiana, sinó también porque sin la acción de la Iglesia no podría reportar resultados beneficiosos y duraderos. La fuerza material podrá muy bien romper las cadenas de los esclavos, impedir las tratas y los mercados, verdadero oprobio de la humanidad, pero penetrar en sus corazones para librarla de la abyección de la esclavitud y para enseñarles la dignidad del hombre y la libertad de los hijos

de Dios, no puede ser más que la obra de los Misioneros y el fruto del Evangelio de Cristo.

Y precisamente porque la abolición de la esclavitud está favorecida de una manera eficaz por la Iglesia, precisamente porque promete ceder en honor del Pontífice romano, ha habido quienes se han atrevido, no á combatir directamente, pues hubieran sido muy grandes la confusión y la ignominia, sinó repudiar la acción de la Iglesia como vana é inútil, y continuar la obra fuera de su acción benéfica. A tal punto llegan en estos espíritus la pasión política y el odio sectario.

Sea lo que quiera, y en medio mismo de las contradicciones y de los obstáculos, el Pontificado proseguirá como siempre su misión providencial en el mundo, misión de paz, de salvación, de redención, en provecho mismo de aquellos que le combaten.

Con estos sentimientos, Nós expresamos de todo corazón al Sagrado Colegio el testimonio de Nuestros más felices deseos, y Nós invocamos del cielo la abundancia de las más insignes gracias, y Nós queremos que tengáis en prenda la Bendición Apostólica, que desde el fondo del corazón Nós concedemos á todos los miembros del Sacro Colegio, así como á los Obispos, á los Prelados y á todos los que están aquí presentes.»

Explicación auténtica de los privilegios de la Bula.

Uno de los puntos más oscuros acerca de la interpretación de la Bula era el de sí, en virtud de ella, los regulares que viven en comunidad estaban facultados para tomar en tiempo de Cuaresma huevos y lacticinios, y para mezclarlos con peces. Aún en caso afirmativo, quedaba en pié la duda de si bastaba para esto la Bula de carne, ó era además necesario el sumario de lacticinios. Las respuestas particulares de la Comisaría general de Cruzada, sin duda por no conocer bien las circunstancias de los casos, no parecían entre sí muy conformes, y de ahí que no desapareciesen las dudas. A instancias de un sacerdote catalán que propuso varias, la Sagrada Congregación de la general Inquisición romana dió un decreto, el cual en 26 de Enero de 1890 se comunicó al Eminentísimo de Toledo para que, como Comisario general de la Cruzada, lo publicase y diese á conocer en los domi-

nios españoles; más el Emmo. Payá creyó oportuno exponer antes á la misma Congregación algunas otras dudas que podía ocasionar el nuevo decreto, y en 7 de Marzo de 1891 se le contestó de esta manera: «Eminentísimo y Reverendísimo señor: En la congregación celebrada el miércoles 4 del corriente mes, después de examinadas las dudas propuestas por Vuestra Eminencia en su carta de Febrero del año pasado sobre la interpretación del decreto novísimo de esta Suprema Congregación acerca de la Bula de la Santa Cruzada, los Eminentísimos Cardenales inquisidores generales mandaron que el mencionado decreto se promulgase en la forma siguiente: «Los regulares de ambos sexos, excepto aquellos que están obligados por un voto especial, pueden, en virtud de la Bula de la Cruzada, comer carne, huevos y lacticinios, y también mezclar huevos y lacticinios con peces en la misma comida, aún en los ayunos de Cuaresma. Los presbíteros regulares que viven fuera del claustro (vulgo exclaustrados), además de la Bula de la Cruzada y del Sumario de carne, están también obligados á tomar el Sumario de lacticinios, como los presbíteros regulares. Pero á los regulares que vivan dentro del claustro, ya sean sacerdotes, ya legos, ó bien monjas, les basta la Bula de la Cruzada y el Sumario de carne, á no ser del Orden de los Menores de San Francisco, que no poseen bienes, á quienes basta la Bula de la Cruzada.»—Ruego á Vuestra Eminencia que procure con grande empeño hacer público cuanto antes este decreto, que está confirmado por la autoridad apostólica del Sumo Pontífice, y que cuide de que me sea remitido un ejemplar del mismo, ya publicado, para conservarlo en el archivo de la Suprema Congregación.—Entretanto, tengo el gusto de enviar á Vuestra Eminencia el testimonio de mi altísima consideración, y beso humildemente su mano.—Roma 7 de Marzo de 1891.—De Vuestra Eminencia humilde y devoto servidor,—*R. Cardenal Mónaco.*—Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de la Bula de la Cruzada.»

En el mismo mes de Marzo publicó el Emmo. Payá, Comisario general de Cruzada, el decreto que precede, quedando así, como han visto nuestros lectores, zanjadas todas las dificultades y claro el uso del privilegio de la Bula en este punto.

Otro no menos importante en que se hallaban divididos los moralistas españoles, era el de si los pobres, para usar del indulto de carnes, necesitaban ó no la Bula de la Cruzada. Afirmativa fué siempre la sentencia de la Comisaría; «más como quiera, dice el Comisario general, que en varias Diócesis se ha venido enseñando, ya en el púlpito, ya en el confesonario, que los pobres, jornaleros, artesanos y demás á éstos parecidos no estaban obligados á tomar la Bula de la santa Cruzada para poder comer carne en los dias prohibidos por la Iglesia, sinó que les bastaba para ello rezar un Padrenuestro y Ave María, nos pareció conveniente elevar preces á la Santa Sede exponiendo el fundamento en que se apoya esta opinión y las razones que tiene la Comisaría para sostener la doctrina contraria, con el fin de que se dignara resolver lo que creyera más acertado. A estas preces contestó el Emmo. Rampolla en 22 de Marzo de 1890 como sigue:

«.... Me apresuro á significar á Vuestra Eminencia que habiendo sido propuesta en el día 8 de dicho mes á una Comisión de Cardenales pertenecientes á la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios la duda: *Si los pobres y jornaleros están obligados á dar una limosna para gozar de los privilegios concedidos á la Bula de Cruzada*, los Eminentísimos Padres, después de maduro examen, respondieron *que nada se ha de innovar: Nihil esse innovandum*.—Bien comprenderá Vuestra Eminencia que con tal decisión, aprobada también por el Padre Santo, excluida cualquiera otra opinión, queda confirmada la práctica seguida hasta ahora por los Comisarios generales de la referida Bula de Cruzada.»

Comunicó el Emmo. Payá esta resolución á todos los Ordinarios de España en Noviembre de 1890.

(*La Ciudad de Dios*)

Liquidación de los pliegos de este «Boletín» correspondiente al año de 1891.

Habiéndose publicado en el año último en vez de los 52 pliegos, 54,50 incluyendo los del índice y extraordinarios, resultan 2,50 más é importan 19 céntimos que con las 4 pesetas á que asciende el valor anual de los pliegos ordinarios hacen un total de 4,19 pesetas, que el señor Administrador-Habilitado descontará á las Fábricas de la primera mensualidad que perciban